

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 21

Jueves 26 de enero de 1956

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por «Bilbaína de Firmes Especiales», S. A., para responder de la ejecución de las obras de «Revestimiento con aglomerado asfáltico entre los puntos kilométricos 183.718 al 189.941 y 202.000 al 205.500 de la carretera Sr. (VI)-13 Adanero a Gijón», se hace público el señalamiento de un plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, para presentación en esta Dependencia y por conducto de los Ayuntamientos respectivos, de las posibles reclamaciones respecto de la ejecución de las obras mencionadas. En consecuencia, se considerarán inexistentes las que en dicho plazo no obren en esta Jefatura de Obras Públicas.

Valladolid, 11 de enero de 1956.—El ingeniero jefe, L. Ruiz-Valdepeñas.

66-119

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

#### Negociado de Electricidad

*Autorizando al Ayuntamiento de Matapozuelos, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, desde la línea propiedad de los herederos de don Valentín Arévalo, hasta la estación elevadora del abastecimiento de agua al pueblo*

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Matapozuelos, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica en alta tensión, desde la

línea propiedad de herederos de don Valentín Arévalo, hasta la estación elevadora de agua al pueblo.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza al Ayuntamiento de Matapozuelos, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la línea propiedad de los herederos de don Valentín Arévalo, hasta la estación elevadora del abastecimiento de agua al pueblo.

Segunda. Antes de dar comienzo a las obras en terrenos de dominio público, deberá el concesionario aumentar la fianza, constituyendo la definitiva igual al 3 por 100 del presupuesto, que exige el artículo 19 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, cuya devolución se efectuará con arreglo a lo que en el mismo artículo se dispone.

Tercera. Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base a la instrucción del expediente, suscrito por el técnico industrial don Daniel Domínguez, que lleva fecha de febrero de 1955, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que esta Jefatura de Obras Públicas autorice, previa presentación de la oportuna instancia, o de instancia y correspondiente proyecto.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir las prescripciones del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, quedando el concesionario obligado al cumplimiento de lo

dispuesto en la vigente legislación social, la de Protección a la Industria Nacional y todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación al concesionario, y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento por escrito a la Jefatura de Obras Públicas, tanto de su principio como de su terminación.

Sexta. Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas en la condición primera; se autoriza su establecimiento en las partes en que afecten a vías y terrenos de dominio y uso públicos y terrenos del Estado, y se decreta para las mismas la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Séptima. Terminadas las instalaciones se procederá a su reconocimiento y levantamiento del acta correspondiente, según dispone el artículo 55 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 7 de octubre de 1904. En dicha acta se reseñarán las modificaciones que puedan haberse introducido con arreglo a lo dispuesto en la condición tercera, y en todo caso debe hacerse la declaración precisa de si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión; especificando si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede por tanto autorizarse la explotación.

Octava. El concesionario presentará por duplicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, antes de efectuarse el reconocimiento final de la instalación, el reglamento del Servicio a que se refiere el artículo 29 del regla-

mento, para que por ésta se formulen los reparos que considere oportunos, y se considerará aprobado si no formulara reparo alguno en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se le notifique al concesionario la aprobación del acta de reconocimiento. En el interior de la caseta de transformación deberá colocarse un ejemplar de dicho reglamento del Servicio juntamente con el correspondiente esquema.

Novena. Una vez autorizada la explotación de las instalaciones, deberá solicitar el concesionario de la Delegación de Industria de Valladolid, la inclusión de las mismas en los Registros de la Industria.

Décima. La explotación de la línea queda bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid en lo relativo a la comprobación del cumplimiento de las condiciones en que se otorga la concesión (1), siendo de cuenta del concesionario los gastos que por tal motivo se originen con arreglo a la Instrucción oficial vigente al efectuarse dicha comprobación. No pudiendo efectuarse variación alguna en la línea de referencia sin la previa autorización de dicha Jefatura de Obras Públicas.

Undécima. Queda obligado el concesionario a efectuar las obras de conservación y reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Duodécima. El concesionario será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, faltas de conservación, o incumplimiento de las disposiciones vigentes, incluso las de la presente concesión.

Décimotercera. Si con motivo de obras del Estado o de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Décimocuarta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia o el Municipio, la modificación o el traslado de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarlo por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Décimoquinta. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas

(1) Por lo que se refiere al trozo enclavado en esta provincia si la línea es interprovincial.

y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900; y además de las prescripciones señaladas, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento Reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por el de 27 de marzo de 1919, así como todas las de carácter general dictadas para las instalaciones de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimosexta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad, o de mayor utilidad pública, o de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente; sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna, y sin limitación de tiempo para el uso del derecho a tales modificaciones y suspensiones.

Décimoséptima. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de dicha instalación y el Reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décimooctava. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en la Ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 6.780,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Décimonovena. Esta concesión es válida solamente para el peticionario. Todo cambio de propiedad ha de ser comunicado a la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid, debiendo el nuevo propietario solicitar y obtener de ésta, la transferencia de la concesión a su nombre.

Vigésima. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de estas condiciones, o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas. Asimismo quedará también caducada la servidumbre otorgada, en los casos previstos en el Reglamento, procediéndose con arreglo a las disposiciones vigentes.

Vigésimoprimera. La presente concesión no entrará en vigor y quedará sin

más trámite automáticamente anulada, si el peticionario no hiciera constar en la misma su enterado y conforme dentro del plazo de quince días a contar de esta fecha, o si dejase transcurrir los treinta días fijados en la condición décimooctava sin haber cumplido lo que en ella se estipula, o al menos sin haber presentado en la Jefatura de Obras Públicas de Valladolid el documento que justifique estar tramitándolo en la Delegación de Hacienda.

Vigésimosegunda. La presente concesión ha de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, con cargo al concesionario.

Valladolid, 22 de octubre de 1955.—El ingeniero jefe, L. Ruiz Valdepeñas.

3.645—120

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIO

La Comisión Permanente municipal, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre pasado, ha acordado contratar mediante subasta las obras de pavimentación de aceras y calzada en la calle de las Industrias, de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes; advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 16 de enero de 1956.—El alcalde, José G. Regueral.

124

### Alaejos

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Reparto para el arbitrio municipal sobre riqueza urbana, para el año actual 1956, por ocho días.

Reparto para el arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, para el actual año 1956, por ocho días.

Alaejos, 5 de enero de 1956.—El alcalde, Pedro A. Martín.

24—121

### Carpio

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de oír reclamaciones, los padrones de los arbitrios municipales sobre urbana y rústica y pecuaria, correspondientes al año actual.

Carpio, 2 de enero de 1956.—El alcalde, Francisco Nieto.

23—122

### Mota del Marqués

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este municipio y reemplazo de 1956, a medio del presente se le cita para que, por sí o por legítimo representante, comparezca en este Ayuntamiento los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo, en que, respectivamente, tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, a las diez de la mañana, quedando advertido de que, de no comparecer, será declarado prófugo:

#### MOZO QUE SE CITA

Isidro Sobradillo Pasalodos, hijo de Máximo y Rosaria, que nació en esta villa el 6 de octubre de 1935.

Mota del Marqués, 21 de enero de 1956.—El alcalde accidental, Manuel Martín.

160—123

### La Parrilla

Hallándose en ignorado paradero el mozo Manuel Gómez López, hijo de desconocido y de Julia, que nació en esta localidad el día 2 de agosto de 1935 y perteneciente al alistamiento de este Ayuntamiento, formado para el año 1956, por el presente se le cita para que asista por sí o por medio de persona legalmente autorizada al acto de alistamiento, rectificación, cierre y declaración de soldados, los días 8 y 29 de enero actual y 12 y 19 de febrero, respectivamente, ya que en caso contrario se le declarará prófugo.

La Parrilla, 8 de enero de 1956.—El alcalde (ilegible).

155—124

### Pedrajas de San Esteban

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este municipio y reemplazo de 1956, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de legítimo representan-

te, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre y clasificación de soldados que, respectivamente, tendrán lugar en los días 29 del actual y 12 y 19 de febrero próximo y hora de las once; quedando advertido que, de no comparecer, será declarado prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

Alfonso Sanz Pariente, hijo de Jenaro y Encarnación.

Pedrajas de San Esteban, 20 de enero de 1956.—El alcalde, E. Martín.

154—125

### Pesquera de Duero

Confeccionados los documentos cobratorios para la cobranza de los impuestos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento, que se consignan en el presupuesto vigente de ingresos para el actual ejercicio de 1956, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para que puedan ser examinados y entablar contra los mismos, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### REPARTOS QUE SE EXPONEN

Arbitrio sobre la riqueza líquida imponible de rústica y urbana.

Arbitrio establecido sobre las bicicletas.

Gas y electricidad.

Impuesto establecido sobre los perros.

Tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Inspección sanitaria de artículos destinados al consumo.

Desagüe de canalones y otros en terrenos del común.

Circulación o tránsito de ganados por vías municipales.

Reconocimiento de reses.

Pesquera de Duero, 14 de enero de 1956.—El alcalde, Angel Andrés.

93—126

### Piña de Esgueva

Formado el padrón correspondiente al arbitrio de bicicletas existentes en esta localidad, para el año 1956, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 10 de enero de 1956. El alcalde, Félix Rodríguez,

84—127

### San Miguel del Arroyo

Ignorándose el paradero del mozo Társilo Martín de la Fuente, hijo de Francisco y de Juliana, que nació en

esta villa el día 31 de enero de 1935, el cual se halla alistado para el año de 1956, se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento, por sí o por medio de representante legal, en los actos de la rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados que tendrá lugar el día 29 de los actuales, 12 y 19 de febrero, respectivamente, quedando advertido que, de no comparecer, se le declarará prófugo.

San Miguel del Arroyo, 23 de enero de 1956.—El alcalde, Miguel Arribas.

161—128

### San Pablo de la Moraleja

El día 11 de febrero y hora de las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la segunda subasta por haber quedado desierta la primera, para el aprovechamiento de mieras del monte «Pinar Hondo», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.265,60 pesetas.

San Pablo de la Moraleja, 19 de enero de 1956.—El alcalde accidental, Camilo González.

146—129

### Tordehumos

Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre la riqueza rústica y pecuaria y riqueza urbana para el año de 1956, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, para su examen y reclamaciones pertinentes.

Tordehumos, 12 de enero de 1956.—El alcalde accidental, Angel Cartón.

92—130

### Torrelobatón

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, los documentos siguientes:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana para el ejercicio de 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y pecuaria, para el ejercicio de 1956.

Torrelobatón, 30 de diciembre de 1955. El alcalde, Teógenes Pinto.

4.773—131

### Villabáñez

Formados por este Ayuntamiento los documentos que luego se pasan a detallar, se hallan los mismos expuestos al

público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Liquidación del presupuesto extraordinario formado para la construcción de una casa para vivienda de funcionario.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica de este Municipio, para el próximo año de 1956.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana de este Municipio, para el próximo año de 1956.

Villabáñez, 27 de diciembre de 1955.—El alcalde, Rodolfo Recio.

4.744—132

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PEÑAFIEL

Don Marcelino Gavilán Estelat, secretario del Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Doy fe: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 45 de 1951, sobre juicio ordinario de mayor cuantía con pobreza, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Peñafiel, a trece de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El señor don Ángel Morales Díaz, juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, instados por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, nombrado de oficio, en nombre y representación de don Bonifacio, doña Bienvenida y don Víctor Hernando Aceves, en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria que forman con Felipe, Gregoria, María, Juana y Arcadio Hernando Pascual, vecinos los actores de Campaspero, mayores de edad y dirigidos por el letrado don Melchor Rodríguez Herreros, y de otra y como demandados, don Felipe García Martín, don Marcelino García García, don Anastasio García Beltrán; don Demetrio, don Mariano y doña Felisa García Hernando, estos tres como herederos de Gil García Hernando; Marcelino y Andrés Pascual García, estos dos como herederos de Francisca García Hernando; Serafina Plaza, Teodoro, Mariano, Elena, Oliva y Pascual Hernando Plaza, estos seis como herederos de Mariano Hernando García, así como contra los herederos desconocidos de doña Afrodisia García García, Felisa García, repre-

sentados todos ellos, a excepción de los herederos desconocidos de doña Afrodisia García García, y de los demandados Demetrio, Mariano y Felisa García Hernando, Andrés Pascual García, Serafina Plaza, Teodoro, Elena, Oliva y Pascual García Hernando Plaza, por el procurador don Patricio García López, y dirigidos por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, estando en rebeldía procesal los que no han sido representados por dicho procurador señor García López, y

Fallo: Que admitiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón de la cuantía alegada por los demandados, debo declarar y declaro ser incompetente para conocer de la demanda presentada por el procurador don Teófilo de la Esperanza González, en nombre y representación de don Víctor, doña Bienvenida y don Bonifacio Hernando Aceves, contra los demandados, sin entrar a resolver la cuestión de fondo y sin hacer expresa condena en costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, herederos de doña Afrodisia García García, y de los demandados Demetrio, Mariano y Felisa García Hernando, Andrés Pascual García, Serafina Plaza, Teodoro, Elena, Oliva y Pascual Hernando Plaza, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro del plazo legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ángel Morales. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Peñafiel, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Marcelino Gavilán.

194

#### TORDESILLAS

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de hoy, dictada en juicio ejecutivo seguido por don Nicolás Lanseros Mateos, contra don Teodoro Ferrero Pérez, sobre pago de cantidad, se requiere por medio de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a dicho demandado, en atención a desconocerse su actual paradero, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que le fueron embargados.

Tordesillas, 16 de enero de 1956.—El secretario, Alfonso Pedrero.

174—133

## ANUNCIOS OFICIALES

### Agencia Ejecutiva de la Junta Provincial de Protección de Menores de Valladolid y su provincia

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de una máquina «Minerva», doble holandesa, tipo plano, de la casa Roig, de Madrid, la cual se halla en perfecto estado de funcionamiento, habiendo sido embargada a don Manuel González Fernández, en el procedimiento de apremio seguido por débitos a la Junta Provincial de Protección de Menores, por el impuesto del cinco por ciento sobre Espectáculos Públicos, cuyo tipo de tasación es de ocho mil pesetas, habiéndose señalado el acto del remate el día seis de febrero próximo y hora de las diez y seis, en las oficinas de la Agencia Ejecutiva, calle del Duque de la Victoria, número 21, 2.º, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe del descubierto que asciende a la cantidad de tres mil pesetas, más recargos, gastos y costas.

Los bienes anteriormente expresados, se hallan reembargados por virtud del expediente tramitado por esta agencia por descubiertos de la certificación de apremios número 135, a expresada Junta de Protección de Menores.

Los que deseen examinar los bienes objeto de subasta pueden realizarlo en la Plaza de Cantarranillas, número 16, planta baja, los que se hallan depositados en poder del deudor señor González.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento y de lo que viene acordado en el expediente, firmo el presente edicto en Valladolid, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El agente ejecutivo, Eutimio Sinovas.

162—134

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

#### Sucursal de Valladolid

##### SUBASTA DE ROPAS

Se celebrará el jueves, día 9 de febrero de 1956, de las pignoradas y renovadas en los meses de mayo y junio de 1955.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del Reglamento General.

Valladolid, 25 de enero de 1956.

163—135

Imprenta de la Diputación provincial.